

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). A Despacho del señor Juez, informándole que, la apoderada de la demandante dentro del proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal donde es demandado el señor FRANCISCO JAVIER GIRALDO PINEDA aquí demandado, allegó solicitud reiterando se oficie a la Oficina de Registro para el levantamiento de la medida de embargo, ya que le asiste interés legítimo por estar relacionado este trámite con el proceso que se adelanta en el Juzgado Primero de Familia de Manizales; así mismo, se allegó Oficio No. 037 del 28 de enero de 2021 procedente del Juzgado Primero de Familia de Manizales, en el que solicitan cancelar la orden comunicada mediante oficio No. 0931 del 28 de agosto de 2020. Sírvase proveer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO PROCESO	:	17001-31-03-002-1999-00609-00
ACCIONANTE	:	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO HOY
		CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO	:	FRANCISCO JAVIER GIRALDO PINEDA

Auto Sustanciación No. 294

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que mediante providencia del 13 de junio de 2005 se decretó la terminación del proceso y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, y que aún no se ha levantado la misma, pues la parte interesada no ha realizado las gestiones pertinentes, ya que los oficios expedidos para tal fin no han sido reclamados, se ordena expedir por secretaría nuevamente el oficio de levantamiento de embargo, y se remitirá a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Neira, caldas a través de correo electrónico, se requiere a la parte interesada para que realice ante dicha Oficina los trámites respectivos para llevar a cabo levantamiento de la medida.

Así mismo, el Oficio No. 037 del 28 de enero de 2021 procedente del Juzgado Primero de Familia de Manizales, en el que solicitan cancelar la orden comunicada mediante oficio No. 0931 del 28 de agosto de 2020, se agrega al expediente, sin pronunciamiento alguno pues el proceso se encuentra terminado y archivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en
el Estado No.028 del 30 de abril de 2021



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO

Secretaria